

Joaquín Delgado no ha encontrado indicios de la supuesta conspiración contra Polanco en el "caso Sogecable"

El Supremo archiva la denuncia del fiscal general contra Garzón y Gómez de Liaño

El magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo Joaquín Delgado acordó ayer el archivo de las diligencias practicadas tras la denuncia presentada por el fis-

cal general del Estado contra los jueces de la Audiencia Nacional Javier Gómez de Liaño y Baltasar Garzón por su enfrentamiento en el "caso Sogecable". El ma-

gistrado del Supremo no ha apreciado indicios de la supuesta trama contra Jesús de Polanco y tampoco considera delictiva la denuncia del juez Garzón.

EUROPA PRESS
MADRID

El magistrado del Supremo considera que no se ha podido acreditar que haya existido la confabulación denunciada por Garzón, en la que habría participado Gómez de Liaño, para prolongar el "caso Sogecable", y que tampoco se pueden atribuir a Garzón el delito omisión del deber de perseguir un delito del que hubiera tenido conocimiento.

Por estos motivos, Delgado entiende, al igual que el Ministerio Fiscal, que no es necesario practicar nuevas actuaciones y procede el archivo de la causa.

En el mencionado auto, el magistrado acuerda el archivo de estas diligencias para todos los imputados en la causa, ya que, además de los dos jueces antes mencionados, fueron imputados, a petición del Ministerio Fiscal, los fiscales Ignacio Gordillo y María Dolores Márquez de Prado, así como el abogado Antonio García Trevijano y el juez Joaquín Navarro, por su presunta participación en la supuesta confabulación.

Denuncia de Garzón

La denuncia de la Fiscalía General del Estado surgió a raíz del auto dictado por el juez de la Audiencia Nacional Baltasar Garzón en el que se abstenía de resolver la recusación presentada por Juan Luis Cebrián —imputado en la querella que se instruye en la Audiencia Nacional contra Sogecable— contra el juez Javier Gómez de Liaño.

Garzón argumentaba en ese auto que había tenido conocimiento extraprocésal de ciertas reuniones en las que habrían par-



Javier Gómez de Liaño, primer instructor del "caso Sogecable".

ticipado el instructor del "caso Sogecable", Gómez de Liaño, el abogado Antonio García Trevijano, el denunciante Jaime Campmany, María Dolores Márquez de Prado e Ignacio Gordillo, en las que se había confabulado para que el "caso Sogecable" durase el máximo tiempo posible y la conveniencia incluso de tomar medi-

das de prisión para alguno de los querrellados.

Sin embargo, el juez del Tribunal Supremo, tras tomar declaración en calidad de imputados a Garzón, Gómez de Liaño, María Dolores Márquez de Prado, Ignacio Gordillo, Antonio García Trevijano y Joaquín Navarro y a numerosos testigos, ha concluido

que no se puede acreditar la existencia de la citada conspiración.

El auto de Joaquín Delgado dice que "no cabe otra conclusión que negar la existencia de datos que pudieran acreditar, ni siquiera de forma indiciaria, la realidad de esa pretendida confabulación a la que aludió el señor Garzón".

El magistrado del Supremo añade que las declaraciones de Baltasar Garzón y del testigo Jaime García Añoveros —quien había afirmado tener conocimiento de la supuesta conspiración a través de Navarro— "nos conducen hasta unas manifestaciones de Navarro y Neira que éstos niegan haber realizado".

Insólita conspiración

"En todo caso —añade el auto—, y esto es lo importante, nadie ha afirmado la existencia de esa insólita conspiración del juez Gómez de Liaño con los fiscales Márquez de Prado y Gordillo y el abogado García Añoveros, incluso con el periodista Campmany a la que se refiere el citado auto de don Baltasar Garzón".

En el auto dictado por Joaquín Delgado también se recoge que no existen indicios que pudieran justificar un proceso penal contra el juez Baltasar Garzón por los delitos de acusación o denuncia falsa, calumnia o injuria o por el delito de omisión de denuncia, como inicialmente sostenía el Ministerio Fiscal.

El magistrado del Supremo considera que no existe un delito de acusación o denuncia falsa en el auto dictado por Garzón, ya que "en realidad no formula ninguna imputación de un delito contra el señor Gómez de Liaño y sus posibles copartícipes, pues sólo se limitó a referir lo que había oído a otras personas".

García Trevijano se querellará contra Garzón por calumnias

El abogado Antonio García Trevijano declaró ayer a Europa Press, tras conocerse la decisión del juez del Supremo Joaquín Delgado de archivar la denuncia del fiscal general por el "caso Sogecable", que va a emprender querellas contra el juez Baltasar Garzón "por la calumnia y por los posibles delitos que ha cometido contra la independencia del juez".

García Trevijano, que también fue imputado por la denuncia del fiscal general, afirmó estar "muy satisfecho por el archivo en lo que se refiere al juez Gómez de Liaño, porque eso acredita la falsedad absoluta de todo lo que la defensa de Polanco y de Cebrián han dicho contra él, ayudados por Garzón y por García Añoveros".

"Pero no estoy satisfecho por lo que se refiere a mí mismo —agregó—, porque yo pedí el sobreseimiento de todos menos el mío y el de Garzón, ya que yo quería seguir imputado con Garzón".

Para el abogado, lo más destacable del auto del juez Delgado "es que declara expresamente la inexistencia de confabulación y califica de insólita la conspiración, ya que no hay indicios de ella".

Delito de calumnia

Con relación al delito de calumnia que se imputaba inicialmente a Garzón, el auto dictado ayer por el juez del Tribunal Supremo explica que, para perseguir este delito es necesario una querrela o denuncia de la persona ofendida. Y con relación al delito de omisión del deber de persecución de los delitos de que hubiera tenido noticia, al que se refirió el Ministerio Fiscal en su denuncia inicial, el magistrado señala que Garzón "no llegó a tener ese conocimiento, pues sólo tuvo unas imprecisas noticias relativas a las reuniones de unos señores".